

**ORDENANZA N° 11910/2014.**  
**EXPTE.N° 5349/2014-H.C.D.**

**VISTO:** El Expediente N° 5181/2013, caratulado: "SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO S/ CONVENIO - DONACIÓN APERTURA CALLE NEYRA - MACHAO LUÍS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 9/11 de las presentes actuaciones obra ejemplar de Convenio de Donación con cargo y Apertura de Calle, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ y los Señores Luís María MACHAO, DNI N° 7.705.560, casado en primeras nupcias con la Señora Inés Elena OLLOQUIEGUI, y Osvaldo Esteban María MACHAO, DNI N° 5.884.445, casado en primeras nupcias con la Señora Nélica Teresa Estela NAZAR, mediante el cual los prenombrados donan a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a la apertura de calle pública, concretamente la prolongación de calle José María Neyra, cuya apertura fuera declarada de interés público mediante Ordenanza N° 11.329/09 y otra calle pública transversal.

Que los datos catastrales de las fracciones que se donan, los cuales se desglosan de las fracciones descriptas, son los siguientes: FRACCIÓN N° 1: con una superficie de 1.473,75 m<sup>2</sup> la cual según croquis de mensura que forma parte integrante del contrato tiene los siguientes límites y linderos: Norte: linda con prolongación de calle J.M. Neyra mediante línea recta (1-2) al S 81° 39'E de 13,06 m; Este: tres líneas rectas: (2-3) al S 1° 33'E de 35,28 m en total linda con el Señor Horacio Eugenio MACHAO hasta los 28,55 m y el resto con más propiedad del Señor Luís María MACHAO, (3-4) al S 81° 33'E de 69,66 m linda con más propiedad del Señor Luís María MACHAO y (4-5) al S 8° 27'O de 13,00 m linda con calle O. Magnasco; Sur: tres líneas rectas a saber (5-6) al N 81° 33'O de 30,00 m linda con el Señor Luís María MACHAO, (6-7) al N 8° 27'E de 0,80 m y (7-8) al N 81° 33'O de 50,55 m ambas lindando con el Señor Osvaldo Esteban María MACHAO y Oeste: linda con más propiedad del Señor Luís María MACHAO mediante línea recta (8-1) al N 1° 33'O de 47,70 m, la cual se desglosa de MATRÍCULA N° 143.852 (inscripto en fecha 17/01/2013) con una superficie según título de 4.454,50 m<sup>2</sup>, sito en Planta Urbana, Sección Cuarta, Manzana 13 H, domicilio parcelario calle Primera Junta y FRACCIÓN N° 2: la cual según croquis que también forma parte integrante del contrato, con una superficie de 290,53 m tiene los siguientes límites y linderos: Norte: linda con el Señor Luís María MACHAO mediante línea recta (1-2) al S 81° 33'E de 50,55 m; Este: tres líneas rectas a saber: (2-3) al S 8° 27'O de 0,80 m lindando con el Señor Luís María MACHAO; (3-4) al N 81° 33'O de 37,36 m y (4-5) al S 1° 33'E de 19,68 m ambas lindando con más propiedad del Señor Osvaldo Esteban María MACHAO; Sur: linda con Municipalidad de Gualeguaychú hasta los 10,65 metros y el resto con el Señor Carlos Santiago COSTA

mediante línea recta (5-6) al N 79° 30´O de 13,15 m en total y Oeste: linda con el Señor Eladio Bautista FERNÁNDEZ y otra mediante línea recta (6-1) a **ORDENANZA N° 11910/2014.**

N 1° 33´O de 20,02 metros que se desglosa de MATRICULA N° 143.855 (inscrita en fecha 17/01/2013) con una superficie según título de 1.409,00 m<sup>2</sup> sito en Planta Urbana, Sección Cuarta, Manzana 13 H, domicilio parcelario calle Magnasco.

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú asume los cargos de: a) realizar las mensuras de los lotes donados y de sus remanentes, haciéndose cargo de todos los gastos que demande la implementación de la donación; b) realizar la apertura de la calle, abovedado y compactado de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Obras Públicas Municipal; c) retirar los árboles y la noria existente en la traza de la calle Neyra y realizar el relleno y compactado del pozo allí existente, pudiendo reutilizar los elementos retirados; d) ejecutar los alambrados de cinco (5) hilos que delimitan la calle a donar; e) ejecutar la mano de obra de la extensión de redes de agua y cloaca sobre las calles a abrir y con los materiales adquiridos por los donantes. Todos los cargos asumidos serán ejecutados en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días a partir de la presente.

Que los donantes toman a su cargo la provisión de los materiales necesarios para la ejecución de la extensión de las redes de agua y cloaca, y que la aceptación de la presente donación no implica aprobación de ningún loteo que se presente en forma simultánea o posterior al convenio que se homologa, el cual deberá cumplir las disposiciones de la Ordenanza N° 5.943/61 y sus modificatorias.

Que los Informes N° 8.789 y 8.790 del Registro de la Propiedad Inmueble, de fecha 22 de septiembre del año 2014, informan que las personas no están inhibidas según base de datos y que los inmuebles carecen de embargos, gravámenes o restricciones que los afecten.

Que a efectos de proceder a la inscripción registral de los inmuebles de marras, a favor de esta Municipalidad, surge necesario que el Honorable Concejo Deliberante acepte la donación efectuada y posteriormente, ordene realizar la escrituración de los mismos a favor de esta Municipalidad.

Que a fs. 26/27 ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- HOMOLÓGUESE** el Convenio de Donación y Apertura de Calle de fecha 13 de agosto del año 2014, suscripto por esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor

Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ y los Señores Luís María MACHAO, DNI N° 7.705.560, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 939 y Osvaldo Esteban

**ORDENANZA N° 11910/2014.**

María MACHAO, DNI N° 5.884.445, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade N° 1033, ambos de esta ciudad.

**ART.2°.- ACÉPTESE** la donación de las dos (2) fracciones de terreno que se describen en los considerandos del presente para ser afectadas a la apertura y prolongación de calle José M. Neyra y otra calle pública transversal según croquis de mensura que forman parte integrante del Convenio que por este acto se homologa.

**ART.3°.- DESÍGNESE** Escribano de lista a efectos que realice los trámites necesarios para su transferencia a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ART.4°.-COMUNIQUESE, ETC...**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2014.**

**Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**